

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 19
SERIE 2002-2003**
(P. de O. Núm. 20, Serie 2002-2003)

APROBADA:

3 de diciembre de 2002

ORDENANZA

PARA DENOMINAR EL CENTRO DE CALIDAD DE VIDA FAMILIAR Y COMUNAL DE BARRIO OBRERO CON EL NOMBRE DE JAIME ROSARIO BAEZ; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (k) del Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios para "[d]enominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, pasos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal cuando el costo total de su construcción o más del cincuenta por ciento (50%) del mismo se haya sufragado con fondos municipales provenientes de sus fondos presupuestarios, sujeto a las disposiciones y requisitos de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada";

POR CUANTO: En lo pertinente, la Sección 3 de la Ley Núm. 99, antes citada, dispone que en ningún caso se utilizarán nombres de personas que no hayan fallecido;

POR CUANTO: La administración del gobierno del Municipio de San Juan, comprometida con el mejoramiento de la calidad de vida de todos los residentes de la Ciudad Capital, inaugurará el recién remodelado Centro de Calidad de Vida Familiar y Comunal del sector de Barrio Obrero;

POR CUANTO: Un sinnúmero de residentes de Barrio Obrero y sectores aledaños han manifestado su interés en que se considere el nombre del ex-Legislador Jaime Rosario Báez para denominar las recién restauradas facilidades;

POR CUANTO: Don Jaime Rosario Báez fue un verdadero luchador por el bienestar de la clase pobre de nuestras comunidades en San Juan. Este destacado ser humano siempre estuvo dispuesto y presente en todo momento a favor del sector de Barrio Obrero, sin importar colores de partidos, raza, sexo, religión o nación; saludaba y ayudaba a todos por igual; compartía amable y fraternalmente realizando obras de bien como buen samaritano; y aprovechaba toda ocasión sensata para su plática política, la cual hacía sin herir sentimiento alguno;

POR CUANTO: Como Legislador, respetó el derecho ajeno y a los adversarios con gallardía, respeto y honor, al igual que a todos, considerándose esto como ejemplo de buen servidor público, sin ningún interés en el lucro o beneficio personal;

POR CUANTO: Este gran ser humano, por sus dotes y gestos de bien, merece ser por siempre recordado para ejemplo de futuras generaciones.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se denomina el Centro de Calidad de Vida Familiar y Comunal de Barrio Obrero con el nombre de *Jaime Rosario Báez*.

Sección 2da.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 20, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de noviembre de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado debidamente excusados la señora Elba A. Vallés Pérez y los señores Rafael R. Luzardo Mejías y José E. Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago imprimir en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de noviembre de 2002.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2002

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde